

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 26 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose solicitado de este Ministerio que se amplie el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de aptitud para los cargos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, según las convocatorias publicadas en la *Gaceta de Madrid* los días 31 de Agosto y 8 de Septiembre de 1897;

S. M. el REY (Q. D. Q.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder un nuevo término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del oportuno anuncio, para la presentación de aquéllas; entendiéndose que esta nueva concesión no perjudicará en sus derechos á los individuos que ya tienen presentadas sus solicitudes en esa Dirección general, á cuyo efecto deberán numerarse las que se presenten, por orden correlativo, con relación á las ya presentadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Administración.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

Comercio con la República Sudafricana del Transwaal

Pueden remitirse las mercancías por la vía de Lisboa, vía Inglaterra ó la vía Hamburgo.

Frutas en conservas y en almíbar.—El valor de lo importado en aquel país en 1897 fué de 1.100.000 pesetas.

Las latas en que vayan deberán ser de un sólo tamaño, es decir de di-

mensiones iguales, y los envases irán recubiertos de una capa de barniz que los preservé de las influencias exteriores de calor y humedad.

Aceite.—Se importó en aquel año por valor de 180.000 pesetas, siendo una mezcla de aceite de oliva, en poca cantidad, con otros de origen vegetal también.

Frutas frescas y secas.—Se importaron en cantidad de 700.000 kilogramos, cuyo valor allí se calcula en 4 200.000 pesetas.

Mantas de lana y algodón.—Se venden mucho, principalmente con listas anchas de colores vivos.

Vino.—Se venden allí los de pasto en barriles de 50 á 51 litros. En algunos establecimientos se detalla á 15 y 18 schelines la docena de botellas.

La importación de los vinos de Europa y el Cabo, en 1896 y 97, fué:

	1896	1897
De Europa, litros.	641.000	723.000
Del Cabo, ídem.	1.704.400	820.800

Las condiciones esenciales que han de tener los vinos para ser fácilmente aceptados, son: para los tintos de mesa, ser semejantes á los de Burdeos y regular transparencia, de fuerza alcohólica de 10 1/2 grados, evitando encabezarlos con alcoholes amílicos, metálicos y demás análogos que no son de vino, pues ejercen esos, como es sabido, malísima influencia sobre el cerebro, y más aún en aquellos climas.

No es el del Transwaal un mercado exigente, si bien impone que los artículos sean de buena calidad, no reparando en precios. El pago es seguro, pero no rápido. En las remesas directas de poco valor se paga mediante letras contra entrega de conocimiento; si la remesa es importante, se acepta la letra contra conocimiento, á pagar de tres á seis meses. El consumidor, por regla general, paga á fin de mes, y el comprador que revende no cuenta el mes corriente, pagando en el siguiente.

Las cajas de vinos deben ir bien precintadas y con flejes sólidamente sujetos.

Los barriles de vinos finos y de precio deberán ser dobles envases. Conviene además tapar bien con cemento las junturas de las duelas para evitar derrames, ajustando bien los aros de hierro, pues el calor en aquellas regiones influye para que se desprendan, y algunos importadores em-

plean el sance y el mimbre para este efecto además del hierro.

(Gaceta del 14 de Diciembre)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4576

Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 9 del mes de Enero próximo empezará la comprobación y contrastación periódica correspondiente al año 1899, de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de esta capital, efectuándose en esta ciudad en dicho día y los cinco siguientes, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4577

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á instancia de D. Jaime Vallvé Nolla renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vilaseca por haberle sobrevenido una enfermedad que le imposibilita ejercerlo, lo cual justifica debidamente:

Resultando que tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes no se ha interpuesto reclamación ni protesta alguna en contra de la pretensión del recurrente:

Vistos los artículos 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, 43 de la ley Municipal y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888:

Considerando que las excusas fundadas en edad sexagenaria, enfermedad ó defecto físico son admisibles y pueden formularse en todo tiempo;

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Vilaseca.

Tarragona 19 de Diciembre de 1898.

—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—
Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4578

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo transcurrido los cuatro años que marca el reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, durante los cuales han venido desempeñando el cargo de peritos repartidores en la Junta pericial de cada pueblo, los contribuyentes nombrados en el bienio anterior al que acaba de transcurrir, y llegada la época de renovación, según el artículo 32 del citado reglamento, he creído del caso dirigir la presente circular á los Ayuntamientos de esta provincia, previniéndoles el deber en que se hallan de proceder sin pérdida de momento á la división por categorías y con la debida separación de vecinos y forasteros, de los contribuyentes por el expresado concepto en sus respectivos distritos municipales y designación por su parte de los individuos cuyo nombramiento les corresponda, todo con arreglo al citado artículo, verificado lo cual remitirán sin la menor demora á esta Administración la propuesta en terna de los que deba nombrar la misma, á tenor de lo que dispone el art. 31, expresando los que haya nombrado el Ayuntamiento, el número de Concejales de que se componga el mismo y el de la mitad que corresponda renovar en la Junta pericial.

Para todo lo que deberán tener las citadas Corporaciones los artículos 31 al 39 inclusivos del antes mencionado reglamento.

Dada la importancia de este servicio y la proximidad de la formación de los apéndices al amillaramiento, en la que deben intervenir las referidas Juntas, no dudo que los Sres. Alcaldes y con ellos las Corporaciones de su digna presidencia imprimirán á este servicio el mayor celo, procurando por todos los medios realizarlo antes del día 15 de Enero próximo, evitándose enojosos recuerdos y el tener que acudir á medidas de rigor determinadas por instrucción y que en manera alguna quisiera emplear.

Tarragona 24 de Diciembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Próximo á terminar el plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1891 para la prescripción de débitos á favor del Estado, esta Delegación, á nombre del mismo, reproduce por medio de esta circular las reclamaciones procedentes de expedientes, recibos, liquidaciones y cualquier otro medio legal de exacción de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos de la Hacienda, y requiere nuevamente de pago á todas las entidades que le sean deudoras, directa ó subsidiariamente por todos y cada uno de los conceptos generales y débitos particulares procedentes del presupuesto de 1883-84 y su ampliación, para que se presenten en las oficinas de esta dependencia á satisfacer los descubiertos expresados á continuación ó justificar, en otro caso, la solvencia, mediante la presentación de las correspondientes cartas de pago.

Impuesto de minas

NOMBRE DEL DEUDOR	Vecindad	Nombres de la mina	Descubierto Pesetas Cs.
José Frasset Curt.	Espluga.	San Vicente.	0'48
Alejandro Barber.	Zuera.	Santa Tecla.	34'66
Antonio Llevat Brunet.	Reus.	Mosaico.	120
Delfín Rius Llovet.	Madrid.	Antonieta.	48
Francisco Homs.	Tarragona.	Sorpresa.	48
Bautista Llovet Roig.	Horta.	Rosa.	48
Antonio Llevat Brunet.	Reus.	Roja.	24
Bautista Llovet Roig.	Horta.	Productora.	46
Francisco Cantelló y otros.	Madrid.	Santa Cruz.	60
Jaime Ferré Domenech.	Gratallops.	La Ventura.	50
Francisco Cantillo y otros.	Madrid.	San Pedro.	240
Pedro Bonet.	Barcelona.	Santa Amalia.	4

Demás deudores por dicho concepto no expresados..... 9.276'04

9.968'88

Derechos Reales y transmisión de bienes..... 6.761'88

Réditos de censos..... 60'92

Boletín oficial de Hacienda..... 165

Pagarés por ventas de bienes desamortizados

Procedencia	DEUDORES	Vecindad	Plazos	Número del inventario	IMPORTE Pesetas Cs.
Clero.	Concepción Cusidó.	Tarragona.	3 al 10	Censo	72'23
»	Domingo Falcó.	Tortosa.	4 al 9	»	77'50
»	El mismo.	»	4 al 9	»	100'05
»	El mismo.	»	5 al 9	»	115
»	Antonio Domingo.	Santa Coloma	5 al 11	1268	10
»	Teodoro González.	Tortosa.	5 al 10	1065	186'50
»	Agustín Sendras.	Montblanch.	4 y 5	Censo	178'40
»	Vicente Galvez.	Tarragona.	11 y 12	»	71
»	José Pallarés.	Arnes.	20	538	158'88
»	Cayo Robellat.	Reus.	14 al 16	171	610'80
»	Rosa Corbella.	Santa Coloma	5 al 11	»	52'50
»	Juan Bautista Baró.	Alforja.	3 al 6	4242	160
»	Gabriel Arasa.	Uldecona.	18 y 20	992	53'25
»	Salvador Martí.	Prades.	16	97	12'62
»	Francisco Santa Pau.	Zaragoza.	20	551	500
»	José Socías.	Tarragona.	11 al 14	798	41'25
»	Delfín Rius.	Madrid.	12 y 13	1222	12'70
»	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	2 al 5	1030	180'50
»	Vicente Mora.	Uldecona.	9 y 10	120	2.440'80
»	Lucas Sales.	»	19	943	87'50
»	Pascual Sales.	»	19	944	143'75
»	Mariano González.	Tortosa.	19 y 20	»	103'75
»	Teodoro González.	Tarragona.	4 al 9	»	115'55
»	Ramón Canela.	Pasanant.	12 al 14	»	4
»	Francisco Maurí.	Tivenys.	15 al 20	1078	258'75
»	Francisco Roig.	Gandesa.	8 al 19	587	68'25
»	Antonio Roselló.	Borjas Blancas	15	697	87'50
»	Buenaventura Montes.	Tarragona.	9 al 12	514	105'55
»	Francisco Musté.	Valls.	9 y 10	801	202'55
»	El mismo.	»	8 y 9	1100	80'50
»	Nicolás Marsal.	Tarragona.	2 y 3	1187	52'10
»	Mariano González.	Tortosa.	20	150	13'88
»	Ramón Centenera.	San Carlos.	16 al 20	152	151'25
»	Ramón Ferré.	Vilaplana.	17 y 18	1072	250'25
»	Jaime Mateu.	Tarragona.	11 y 12	»	47'14
»	El mismo.	»	9 al 12	»	48
»	Mariano Rosich.	Alcover.	12 al 14	775	75
»	Delfín Rius.	Valls.	12 y 13	1219	68'05
»	El mismo.	»	13	1218	20'75
»	El mismo.	»	13	1216	25'10
»	Mariano González.	Tortosa.	20	924	26'88
»	José Urgell.	Cunit.	15	1161	138'75
»	Delfín Rius.	Valls.	13 y 14	1186	20
»	El mismo.	»	14	441	90
»	El mismo.	»	13 y 14	1202	37'50
»	El mismo.	»	13 y 14	1181	27'50

Procedencia	DEUDORES	Vecindad	Plazos	Número del inventario	IMPORTE Pesetas Cs.
Clero	José María Pujol.	Tarragona.	6 al 11	1246	300'15
»	Francisco Roselló.	Vallclara.	4	1822	202'50
»	Antonio Berga.	Tarragona.	19	223	315'38
»	José Miquel.	Rocafort.	4 al 15	1039	6'25
»	El mismo.	»	4 al 15	1042	6'50
»	José Lluncora.	Cornudella.	13	1236	65

Demás deudores no expresados..... 8.319'56

2.013'36

10.332'92

Estado.	Francisco de P. Ribot.	Tarragona.	9	1071	420'05
»	Francisco Pons Salsedo.	Montblanch.	9	711	40'55
»	Juan Boada.	Barcelona.	9 al 11	341	31'60
»	El mismo.	»	11	343	90'05
»	Pablo Font.	Gandesa.	11	362	250
»	El mismo.	»	11	363	375
»	El mismo.	»	11	364	160'50
»	El mismo.	»	11	365	225
»	Pablo Ossó.	»	11	366	60'05
»	Antonio Ginestá.	Vilavert.	9 y 10	1077	767'50
»	Jaime Ortoneda.	Cambrils.	2 al 5	1243	120
»	El mismo.	»	2 al 5	1245	150
»	El mismo.	»	2 al 5	1241	100
»	Juan Jerumal.	Reus.	2 al 5	1240	100
»	El mismo.	»	2 al 5	1242	120
»	El mismo.	»	2 al 5	1244	140
»	Hermenegildo Gorriá.	Madrid.	2	50	1.551

Demás deudores no expresados..... 4.701'30

3.021'33

7.722'63

Guerra.	Juan Solá Masanas.	Barcelona.	8	1131	330
»	Delfín Rius.	Valls.	9 al 12	48	400'05
»	Antonio Pons Roura.	Barcelona.	12	511	235'65
»	José Baró Roig.	»	12	509	150
»	Antonio Pons.	»	12	510	110'55
»	José María Pujol.	Tarragona.	6 al 10	712	200
»	El mismo.	»	6 al 10	713	225
»	José Alvarez.	Madrid.	12	520	396'90
»	El mismo.	»	12	519	385'20
»	Antonio Camps.	Barcelona.	12	509	846
»	Antonio Baró.	»	9 al 11	627	225
»	El mismo.	»	2 al 11	742	750
»	José María Pujol.	Tarragona.	6 al 10	»	100
»	El mismo.	»	4 al 9	»	245'40
»	Luis Vidal.	Barcelona.	9	1073	1.150'80
»	Antonio Llop.	Benifallet.	5	213	37'05

Demás deudores no expresados..... 5.787'60

40.801'31

46.588'91

80 p. P. s	Juan Solá.	Barcelona.	11	»	260'80
»	Antonio Baró.	Tarragona.	7	»	136
»	Francisco Gatell.	Montblanch.	6 y 7	1218	140
»	Francisco Carbonell.	Tarragona.	10	»	28'96
»	José María Pujol.	»	9	»	80'08
»	Francisco Blanch.	Reus.	6	353	40'24
»	Manuel Ferré.	Tarragona.	3 al 7	1222	36'08
»	Antonio Pons.	Barcelona.	7	1223	30'48
»	Marcos González.	»	7 al 11	425	63'28
»	El mismo.	»	7 al 11	427	20'24
»	El mismo.	»	7 al 11	426	38'08
»	Jaime Puig.	Las Pilas.	8 al 10	825	284
»	El mismo.	»	8 al 10	822	144
»	El mismo.	»	8 al 10	826	336'80
»	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	6	1252	63'20

1.702'24

»	Juan Solá Masanes.	Barcelona.	5	144	65'20
»	Antonio Baró.	»	8 al 10	661	25'26
»	El mismo.	»	8 al 10	663	27'06
»	El mismo.	»	8 al 10	668	12'04
»	El mismo.	»	8 al 10	669	12'56
»	El mismo.	»	8 al 10	671	12'07
»	El mismo.	»	8 al 10	672	19'66
»	El mismo.	»	7	916	14
»	José María Pujol.	Tarragona.	8 y 9	»	20'02
»	Manuel Ferré.	»	6 y 7	1222	9'02
»	Antonio Pons.	Barcelona.	7	1223	7'62
»	Jaime Puig.	Las Pilas.	8 al 10	822	36
»	El mismo.	»	8 al 10	826	84'20

Demás deudores no expresados..... 344'68

1.712'42

2.057'10

Derechos de importación

Don Juan Rourell, según declaración núm. 431/84..... 91'50

Tarragona 24 de Diciembre de 1898.—El Tenedor de libros, P. O., Angel Armada.—Conforme.—El Interventor, P. S., Gonzalo Terol.—V.º B.º—El Delegado, P. V., Lillo.

Núm. 4580

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse la extracción de materias fecales y limpieza de pozos negros de los edificios militares de dicha ciudad, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda convocatoria de proposiciones particulares bajo los mismos pliegos de condiciones y precios límites que han regido en la que no dió resultado, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 31 de Enero próximo, á las once de su mañana, en cuya oficina se hallará de manifiesto los días no festivos, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que les convenga; habiéndose publicado el precio límite en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 276, correspondiente al día 20 de Noviembre último.

Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello duodécimo, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la cantidad de 25 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de las materias que se contratan, calculado por el precio límite.

Tarragona 24 de Diciembre de 1898. —Ignacio Bach.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, habitante en, calle, núm., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar la extracción de materias fecales de pozos negros de los edificios militares de esta Plaza y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por el precio siguiente:

Por la extracción de dichas materias durante un año pesetas céntimos (en letra).

Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 4581

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1897 á 1898, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 14.—Débito 15'20 pesetas.—Viuda de José Andreu Peyrí.—Una tierra Fonollasos, 1.400 pesetas.

Núm. 22.—Débito 78'80 pesetas.—Sebastian Ardevol Figuerola.—Una tierra Coma den Llopis, 706'67 pesetas.

Núm. 23.—Débito 88'15 pesetas.—Antonio Ardevol Peyrí.—Una tierra Mas den Ferrán, 546'67 pesetas.

Otra tierra Mas den Casadó.

Otra tierra Fonollasos.

Núm. 25.—Débito 57'15 pesetas.—Miguel Ardevol Montané.—Una tierra Aubaga, 1.133'34 pesetas.

Núm. 33.—Débito 49'18 pesetas.—José Asens Ossó.—Una tierra Solanas Planas, 720 pesetas.

Núm. 52.—Débito 11'15 pesetas.—Jaime Bargalló Nogués.—Una tierra Tosal, 80 pesetas.

Núm. 53.—Débito 18'20 pesetas.—Miguel Bargalló Ciurana.—Una tierra Arbres, 426'67 pesetas.

Núm. 62.—Débito 417'28 pesetas.—José Roque Peyrí.—Una tierra Troset, 266'67 pesetas.

Otra Coma.

Otra Garrancha.

Otra Folguera.

Núm. 90.—Débito 99'80 pesetas.—Juan Elias Pellicer.—Una tierra Mas den Casadó, 373'34 pesetas.

Núm. 110.—Débito 255'20 pesetas.—Juan Figuerola Domenech.—Una tierra Mas de la Rosa, 3.126'67 pesetas.

Otra Aubagués.

Núm. 141.—Débito 45'10 pesetas.—María Mañá Asens.—Una tierra Aubagués, 306'67 pesetas.

Núm. 149.—Débito 11'42 pesetas.—Sebastian Muntané Amorós.—Una tierra Garrancha, 133'34 pesetas.

Núm. 150.—Débito 175'10 pesetas.—José Montané Sans.—Una tierra Mas den Ferrant, 3.266'67 pesetas.

Núm. 155.—Débito 38'15 pesetas.—Sebastian Montané Figuerola.—Una tierra Terracucas, 946'77 pesetas.

Núm. 157.—Débito 208'15 pesetas.—Ramón Montané Cases.—Una tierra Mas de la Rosa, 960 pesetas.

Núm. 161.—Débito 17'15 pesetas.—Francisco Montané Vidal.—Una tierra Solanas, 533'34 pesetas.

Núm. 164.—Débito 128'15 pesetas.—Herederos de Baltasar Nevot Vall.—Una tierra Planas, 1.733'34 pesetas.

Núm. 176.—Viuda de Antonio Nogués Andreu.—Una tierra Era, 573'34 pesetas.

Núm. 184.—Débito 32'28 pesetas.—Francisco Pellicer Pellicer.—Una tierra Pers, 280 pesetas.

Otra Bosch.

Otra Troset.

Núm. 189.—Débito 58'56 pesetas.—Jaime Pellicer Peyrí.—Una tierra Garrancha, 1.866'67 pesetas.

Núm. 190.—Débito 37'10 pesetas.—Jaime Pellejá Besora.—Una tierra Mallola, 146'67 pesetas.

Núm. 215.—Débito 255'28 pesetas.—María Rabascall Peyrí.—Una tierra Mas den Casadó, 2.693'34 pesetas.

Otra Comellá.

Otra Mas de la Rosa.

Núm. 241.—Débito 35'10 pesetas.—Juan Simó Vaqué.—Una tierra Garrancha, 280 pesetas.

Núm. 249.—Débito 86'50 pesetas.—Quiteria Vallés Abelló.—Una tierra Godofre, 1.160 pesetas.

Núm. 266.—Roque Alentorn Guin.—Una tierra Mas den Claret, 1.613'34 pesetas.

Núm. 268.—Débito 16'10 pesetas.—Jaime Alerany Vilalta.—Una tierra Masia, 1.173'34 pesetas.

Núm. 273.—Débito 46'55 pesetas.—Ramón Ferré Piqué.—Una tierra Perenela, 1.973'34 pesetas.

Núm. 274.—Débito 48'50 pesetas.—Jaime Ferré Ros.—Una tierra Pla ó Vicaría, 1.000 pesetas.

Núm. 283.—Débito 44'10 pesetas.

—Lorenzo Juncosa Abelló.—Una tierra Mas den Claret, 866'67 pesetas.

Otra tierra yermo.

Núm. 287.—Débito 12'50 pesetas.—Pedro Perelló Ripoll.—Una tierra Mas den Claret, 133'34 pesetas.

Núm. 300.—Débito 32'21 pesetas.—José Ripoll Sabaté.—Una tierra Cams de Boix, 1.960 pesetas.

Núm. 302.—Débito 33'12 pesetas.—Ramón Rué Auqué.—Una tierra Perelolas, 153'34 pesetas.

Núm. 304.—Débito 78'10 pesetas.—Miguel Sanclemente Peyrí.—Una tierra Mas den Claret, 33'34 pesetas.

Otra tierra Tolosá, 813'34 pesetas. Núm. 306.—Débito 24'20 pesetas.—Antonio Sentis Serrat.—Una tierra Mas den Claret, 1.106'67 pesetas.

Núm. 307.—Débito 32'18 pesetas.—Viuda de Lorenzo Torné Prats.—Una tierra Mas den Claret, 533'34 pesetas.

Otra tierra Perelolas, 2.186'67 pesetas.

Núm. 317.—Débito 11'21 pesetas.—Juan Besó Giol.—Una tierra Montsant, 864 pesetas.

Núm. 319.—Débito 275'21 pesetas.—Domingo Bley Viñes.—Una tierra Argelas, 13.640 pesetas.

Núm. 321.—Débito 32'15 pesetas.—Pedro Bley Viñas.—Una tierra Solanas, 373'34 pesetas.

Otra tierra Merlanda, 426'67 ptas. Núm. 329.—Débito 32'15 pesetas.—Bautista Crivillé Bertrán.—Una tierra Montsant, 933'34 pesetas.

Núm. 331.—Débito 15'10 pesetas.—José Escoda Ossó.—Una tierra Montsant, 306'67 pesetas.

Núm. 336.—Débito 32'55 pesetas.—José Ferré Escoda.—Una tierra Solanas, 520 pesetas.

Otra tierra Solanas, 213'34 pesetas. Núm. 356.—Débito 26'20 pesetas.—Jaime Miarnau Franch.—Una tierra Solanas, 653'34 pesetas.

Otra tierra Montsant, 853'34 ptas. Núm. 364.—Débito 45'20 pesetas.—José Pellejá Aragonés.—Una tierra Solanas, 1.906'67 pesetas.

Núm. 382.—Débito 17'20 pesetas.—Domingo Vall Garriga.—Una tierra Solanas, 200 pesetas.

Urbanas

Núm. 24.—Débito 21'15 pesetas.—José Andreu Peyrí.—Una casa calle Fuente abajo, núm. 44; 416'67 ptas.

Núm. 32.—Débito 21'15 pesetas.—Antonio Ardevol Peyrí.—Una casa calle Fuente abajo, núm. 30; 750 ptas.

Núm. 61.—Débito 14'10 pesetas.—José Anguera Juncosa.—Una casa calle Bajo Cementerio, sin número; 83'34 pesetas.

Núm. 69.—Débito 17'15 pesetas.—Miguel Bargalló Ciurana.—Una casa calle Cardesales, núm. 23; 700 ptas.

Núm. 81.—Débito 48'50 pesetas.—José Boqué Peyrí.—Una casa calle Villanueva, núm. 8; 1.250 pesetas.

Núm. 82.—Débito 48'50 pesetas.—Otra casa en la misma calle, núm. 10, 1.250 pesetas.

Núm. 90.—Débito 48'50 pesetas.—Francisco Cabré Rabascall.—Una casa calle Botjaret, núm. 7; 416'67 ptas.

Núm. 109.—Débito 17'11 pesetas.—Pablo Domenech Rabascall.—Una casa calle Villanueva, núm. 14; 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 142.—Débito 24'15 pesetas.—Bautista Figuerola Ardevol.—Una casa de campo Mas den Ferrán, 208'34 pesetas.

Un lagar calle Castillo, núm. 7. La mitad de una casa calle del Puente, sin número.

Núm. 150.—Débito 15'20 pesetas.—Serafina Figuerola Muntané.—Una casa calle Barceloneta, núm. 2; 208'34

Núm. 199.—Débito 17'15 pesetas.—Viuda de Sebastián Muntané Figue-

rola.—Una casa calle Portal, núm. 6; 1.189'34 pesetas.

Núm. 208.—Débito 17'15 pesetas.—Francisco Muntané Vidal.—Una casa calle Era, núm. 8; 215'25 pesetas.

Núm. 246.—Débito 17'15 pesetas.—Antonio Pellicer Valls.—Una casa calle Portal, núm. 12; 960 pesetas.

Núm. 317.—Débito 17'15 pesetas.—Viuda de Pío Simó Juncosa.—Una casa calle Portal, núm. 13; 350 ptas.

Un solar calle San José, núm. 19; 250 pesetas.

Núm. 364.—Débito 32'10 pesetas.—Ramón Sabaté Solá.—La mitad de la casa calle Horno, sin número; 400 pesetas.

Núm. 327.—Miguel Sans Escoda.—Una casa calle Villanueva, núm. 17; 315 pesetas.

Núm. 332.—Débito 15'12 pesetas.—Juan Bautista Vall Aduart.—Una casa calle Cuesta, núm. 7; 450 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 30 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipados.

4.ª Que los rematantes quedan obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así le disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Porrera 23 de Diciembre de 1898. —Gerónimo Cerdán.

Núm. 4582

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Gerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 94.—Débito 125'20 pesetas.—Viuda de Pedro Jové Ciuret.—Una tierra Travedell, 1.294'67 pesetas.

Núm. 99.—Débito 49'45 pesetas.—Juan Jové Miralles.—Una tierra Aubaga, 1.667'34 pesetas.

Núm. 119.—Débito 38'32 pesetas.—Viuda Rosa Miralles Cabré.—Una tierra Rochuelas, 315'34 pesetas.

Núm. 154.—Débito 136'55 pesetas.

—José Nolla Huguet.—Una tierra Pedreras, 1.616 pesetas.
 Núm. 190.—Débito 179.90 pesetas.
 —Francisco Rofes Pedret.—Una tierra Rochuelas, 630.67 pesetas.
 Núm. 197.—Débito 138.10 pesetas.
 —José Rovira Miralles.—Una tierra Mas den Nolla, 4.637.34 pesetas.
 Núm. 275.—Débito 35.90 pesetas.
 —Francisco Abelló.—Una tierra Mas den Gregori, 482 pesetas.
 Núm. 277.—Débito 13.60 pesetas.
 —Viuda de José Aragónés.—Una tierra Galaupas, 6.67 pesetas.
 Núm. 303.—Débito 48.00 pesetas.
 —José Antonio Bové.—Una tierra Forcas, 1.102 pesetas.
 Núm. 317.—Débito 95.95 pesetas.
 —Viuda de José Cahré (a) Tret.—Una tierra Galaupas, 2.898.67 pesetas.
 Núm. 323.—Débito 22.10 pesetas.
 —José Cabré (a) Rey.—Una tierra Mas den Gregori, 96.67 pesetas.
 Núm. 327.—Débito 18.60 pesetas.
 —Pedro Castells.—Una tierra Aubagas, 46 pesetas.
 Núm. 334.—Débito 18.60 pesetas.
 —Viuda de Jaime Cervera.—Una tierra Aubagas, 38.67 pesetas.
 Núm. 340.—Débito 18.60 pesetas.
 —Juan Domenech.—Una tierra Mas den Gregori, 0.24 pesetas.
 Núm. 343.—Débito 18.60 pesetas.
 —José Escoda.—Una tierra Rochuelas, 43.34 pesetas.
 Núm. 354.—Débito 48.15 pesetas.
 —Viuda María Figueras Pagés.—Una tierra Seguras, 468.67 pesetas.
 Núm. 357.—Débito 18.60 pesetas.
 —José Ferré (a) Pimpam.—Una tierra Mas den Nolla, 7.34 pesetas.
 Núm. 373.—Débito 32.50 pesetas.
 —Ramón Hortonedá (a) Pacali.—Una tierra Aubagas, 378.67 pesetas.
 Núm. 376.—Débito 18.60 pesetas.
 —León Huguet.—Una tierra Mas den Gregori, 6.40 pesetas.
 Núm. 387.—Débito 21.10 pesetas.
 —Viuda de Jaime Llaberia.—Una tierra Galaupas, 128.67 pesetas.
 Núm. 400.—Débito 18.60 pesetas.
 —Pedro Mestres (a) Beten.—Una tierra Aubagas, 30.67 pesetas.
 Núm. 408.—Débito 18.60 pesetas.
 —Martín Monguillot Crusat.—Una tierra Travédell, 369.34 pesetas.
 Núm. 414.—Débito 18.60 pesetas.
 —Viuda de José Nogués.—Una tierra Mas den Gregori, 2.57 pesetas.
 Núm. 417.—Débito 18.60 pesetas.
 —Pedro Nolla Bové.—Una tierra Travédell, 1.07 pesetas.
 Núm. 430.—Débito 48.50 pesetas.
 —Francisco Pedret Lloris.—Una tierra Mas den Gregori, 691.20 pesetas.
 Núm. 443.—Débito 18.60 pesetas.
 —Viuda de Juan Roca.—Una tierra Mas den Gregori, 2.80 pesetas.
 Núm. 444.—Débito 18.60 pesetas.
 —Viuda de Juan Roca (a) Tarradas.—Una tierra Galaupas, 9.34 pesetas.
 Núm. 456.—Débito 22.18 pesetas.
 —Viuda de José Solanellas.—Una tierra Mas den Gregori, 165.34 pesetas.
 Núm. 457.—Débito 41.05 pesetas.
 —Juan Solanellas Balaudri.—Una tierra Mas den Gregori, 569.74 pesetas.
 Núm. 463.—Débito 19.10 pesetas.
 —Juan Ciurana.—Una tierra Costas, 154.80 pesetas.
 Núm. 468.—Débito 19.10 pesetas.
 —Jaime Simó.—Una tierra Rochuelas, 432 pesetas.
 Núm. 475.—Débito 18.60 pesetas.
 —Magdalena Torres.—Una tierra Mas den Gregori, 6.27 pesetas.
 Núm. 476.—Débito 18.60 pesetas.
 —Antonio Tegeda.—Una tierra Galaupas, 0.80 pesetas.
 Núm. 481.—Débito 18.60 pesetas.
 —Lorenzo Vidal (a) Laliaco.—Una tierra Segura, 65.34 pesetas.
 Núm. 483.—Débito 18.60 pesetas.
 —Viuda Magdalena Vilella.—Una tierra Mas den Gregori, 42.51 pesetas.

Urbanas

Núm. 81.—Débito 21.60 pesetas.—Viuda de Pedro Jové Ciuret.—Una casa calle Lunes, núm. 20; 325 pesetas.
 Núm. 133.—Débito 49.75 pesetas.—José Nolla Huguet.—Una casa calle Sábado, núm. 4; 800 pesetas.
 Núm. 167.—Débito 32.24 pesetas.—Francisco Rofes Pedret.—Una casa calle Martes, núm. 64; 475 pesetas.
 Núm. 176.—Débito 41.50 pesetas.—José Rovira Miralles.—Una casa calle Martes, núm. 25; 475 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 31 del actual, á las diez de la mañana y por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Rindecañas 24 de Diciembre de 1898.—Jerónimo Cerdán.

Núm. 4583

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Debiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1899-1900 correspondiente de este término municipal, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 31 del próximo mes de Enero.

Marsá 23 de Diciembre de 1898.—El Alcalde accidental, Antonio Simó. Núm. 4584

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, se anuncia al público que durante el mes de Enero próximo venidero los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana pueden presentar los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento.
 Ruego á los Sres. Alcaldes de Cat-

llar, Garidells, Nulles, Pallaresos, Peralfort, Puigpelat, Renau, Tarragona, Valls y Vallmoll, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á concimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.
 Secuita 22 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Juan Torres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4585

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que luego se expresarán se ha dictado una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:
 «En la villa de Falset á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en vista de estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por los consortes Don Francisco Pedreny Sabaté y D.ª Teresa Freixes Vallverdú, mayores de edad, labradores y vecinos de Vilella alta, como demandantes, dirigidos por el Letrado D. Luis Gil y representados por el Procurador D. Ramón Torrell, y como demandados D. José Freixes Vallverdú, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad que los demandantes, dirigido por el Letrado D. Julián Nogués y representado por el Procurador D. José Anguera, y los herederos ignorados de D.ª María Vallverdú Llavería, que han estado representados por los estrados del Juzgado, toda vez que se les declaró en rebeldía, sobre nulidad de escrituras y devolución de bienes.—Fallo: Que debo declarar y declaro nula y de ningún valor ni efecto la escritura de retrodonación de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, otorgada por D. Francisco Pedreny y Sabaté y D.ª Teresa Freixes y Vallverdú á favor de D.ª María Vallverdú y Llavería, y la de venta otorgada por dicha Doña María Vallverdú y Llavería á favor de D. José Freixes y Vallverdú, y en su consecuencia condeno á éste á que dimita y entregue á D.ª Teresa Freixes la finca casa sita en Vilella alta, calle Mayor, y las fincas rústicas sitas en el término de dicho pueblo á las partidas «Solanas», «Artigas» y «Barranco de Scala-Dei», y setecientos cincuenta pesetas, producto de la venta de la finca «Valions», con los frutos producidos por los cuatro predios en primer lugar nombrados desde la contestación de la demanda, ó sea desde veinte y tres de Febrero del año actual, descontando de todo las quinientas sesenta pesetas ofrecidas por Teresa Freixes, y mando al señor Registrador de la propiedad de este partido que cancele todas las inscripciones de las cuatro fincas nombradas en primer lugar, posteriores á las de treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, ó sea las inscripciones tercera y sucesiva, expidiéndose al efecto el correspondiente mandamiento.—Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, con expresa condena de costas á la parte demandada.—J. Eduardo Tormo»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Falset trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Carceller.

Y á fin de que sirva de notificación á los rebeldes, se expide la presente cédula para que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Falset

á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Joaquín Carceller.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, J. Eduardo Tormo.

Núm. 4586

EDICTO

Don Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.
 En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por la sociedad «Banco de Valls», en esta ciudad, bajo la representación del Procurador D. Francisco Queralt, contra los consortes, de ignorado paradero, D. Bernardo Argilagué y D.ª Antonia Gual Lluch, se saca á pública subasta, por primera vez y por el término de veinte días, la finca siguiente:
 Toda aquella casa situada en la villa de Torredembarra y calle de Juan Güell, antes de la Abadía y de la Iglesia, señalada con el número veinte y seis y veinte y ocho, que se compone de planta baja y anexo un corral ó patio en su parte posterior, de dos pisos, tejado y un pequeño terrado, y ocupa una superficie solar de ciento cincuenta y tres metros cuadrados la casa, y diez y ocho metros también cuadrados el corral; lindante en conjunto á la derecha, entrando, y por la espalda, con la casa de D.ª Raimunda Morera Valls, antes de D. José María Virgili Borrás, por la izquierda con la calle de Juan Güell y la casa de los herederos de D. Jaime Lafont y por delante con la citada calle de Juan Güell. Ha sido valorada por el perito D. Magín Castellet Vives, en dos mil setecientos ochenta y siete pesetas..... 2.787 ptas.
 El remate tendrá lugar el día veinte y ocho de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sita en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, advirtiéndose:
 Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.
 Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores ir provistos de su correspondiente cédula personal y consiguientemente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
 Tercero. Que á instancia del acreedor se saca la casa descrita á pública subasta, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales consisten, en lo que consta en cuanto á inscripción, en la certificación de cargas obrante en los autos, cuya certificación estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.
 Dado en Valls á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Zaldivar.—El Escribano, Francisco de A. Segú.